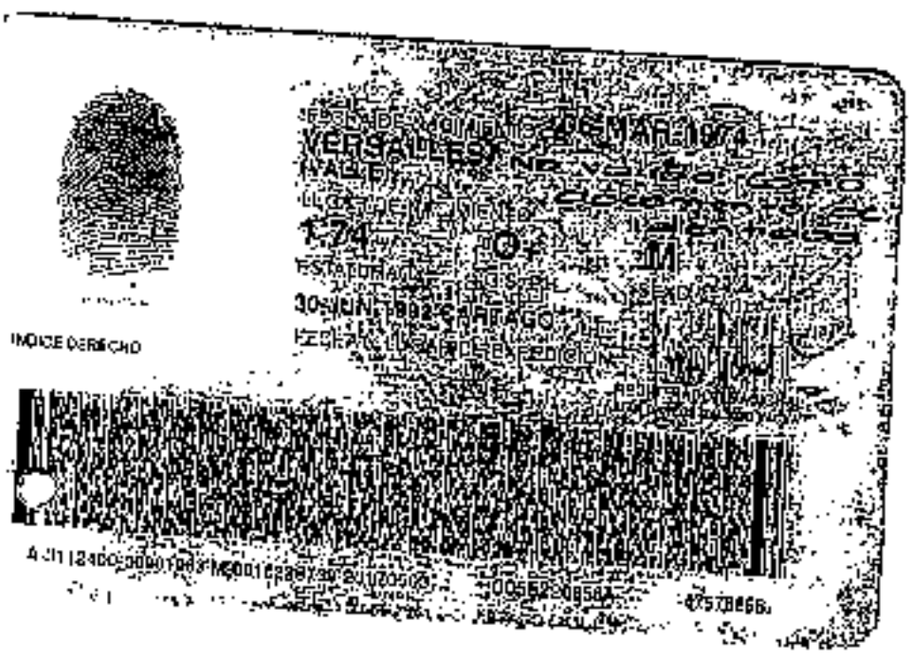


2 of 2





NOMBRE(S) T.D.No. 16.228.757
APELLIDO(S) Alexander Gomez Salazar
CED. 16.228.759 de Cerrito

No. 9495111

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

RESUELVE

QUE EL PORTADOR DE ESTE SALVOCONDUCTO PARA PORTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE GUERRA ANEXOS, ESTÁ AUTORIZADO PARA PORTAR UNA PISTOLA MARCA [illegible] CALIBRE [illegible] SERIE [illegible] Y UNA ESCOPETA CALIBRE [illegible] SERIE [illegible]

PRESENTACIONES

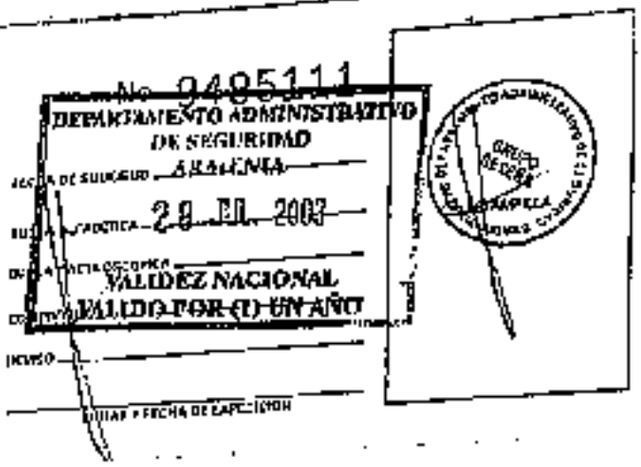
DE ACUERDO AL ARTICULO 28 DEL DECRETO 2535 DE 1993, EL PORTADOR DE ESTE SALVOCONDUCTO DEBERA PRESENTARSE ANTE LA UNIDAD MILITAR O POLICIAL MAS CERCANA A SU RESIDENCIA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE SALVOCONDUCTO, PARA SU VERIFICACION. EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION ACARREARA LA CANCELACION DEL SALVOCONDUCTO.

EL PORTADOR DE ESTE SALVOCONDUCTO QUE CAMBIE EL LUGAR DE RESIDENCIA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DEBERA INFORMAR DE ESTE HECHO A LA UNIDAD MILITAR O POLICIAL MAS CERCANA A SU NUEVA RESIDENCIA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES AL CAMBIO, PARA QUE SE ANOTE EN EL SALVOCONDUCTO. EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION ACARREARA LA CANCELACION DEL SALVOCONDUCTO. (ARTICULO 28 DEL DECRETO 2535 DE 1993).

EL PORTADOR QUE EXTRAVIE EL DOCUMENTO DEBERA INFORMAR DE INMEDIATO A LA UNIDAD MILITAR O POLICIAL MAS CERCANA A SU RESIDENCIA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES AL CAMBIO, PARA QUE SE ANOTE EN EL SALVOCONDUCTO. EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION ACARREARA LA CANCELACION DEL SALVOCONDUCTO. (ARTICULO 28 DEL DECRETO 2535 DE 1993).

EL PORTADOR QUE EXTRAVIE EL DOCUMENTO DEBERA INFORMAR DE INMEDIATO A LA UNIDAD MILITAR O POLICIAL MAS CERCANA A SU RESIDENCIA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES AL CAMBIO, PARA QUE SE ANOTE EN EL SALVOCONDUCTO. EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION ACARREARA LA CANCELACION DEL SALVOCONDUCTO. (ARTICULO 28 DEL DECRETO 2535 DE 1993).

LOS COMANDANTES MILITARES Y DE POLICIA, DE CUALQUIER JERARQUIA, DE LOS DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ESTAN FACULTADOS PARA EXIGIR LA PRESENTACION DE ESTE SALVOCONDUCTO. (ARTICULO 28 DEL DECRETO 2535 DE 1993).



No. 9495111

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

FECHA DE SUSCRIBO 2 9 FEB 2007

VALIDEZ NACIONAL

VALIDO POR (1) UN AÑO

FIRMA Y FECHA DE EXPEDICION

Powered by CamScanner

**ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 03**
**DEL DOCTOR ALEXÁNDER GÓMEZ SALAZAR COMO ALCALDE MUNICIPAL DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA.**

En el municipio de Zarzal, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 10 A.M., ante la Notaria Única del Circulo de Zarzal, Valle del Cauca, de la cual es titular **ALBA RUBY LÓPEZ CAÑAS**, compareció el alcalde electo doctor **ALEXANDER GÓMEZ SALAZAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.228.739**, expedida en Cartago Valle del Cauca , de estado civil casado, con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal de Zarzal, Valle del Cauca, para el periodo Constitucional 2024-2027, de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 136 de 1994, Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, y demás disposiciones jurídicas vigentes.
A petición del señor Alcalde Electo, el acto protocolario de toma de posesión como ALCALDE MUNICIPAL DE ZARZAL, se realizará en la cancha barrio asentio del municipio de Zarzal, Valle del Cauca.
El posesionado, manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde Municipal de Zarzal, Valle del Cauca:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Fotocopia de la Credencial que lo acredita como Alcalde Municipal de Zarzal, Valle del Cauca, para el período Constitucional 2024-2027, de Noviembre 4 de 2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
4. Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.
5. Certificado judicial de antecedentes de Policía, de diciembre 27 de 2023.
6. Certificado de Antecedentes ESPECIAL No. 237590572 y CERTIFICADO ORDINARIO 237590500 de diciembre 27 de 2023, de la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificados de Antecedentes fiscales No.1622873923122711O211 Y 1622873923122711O856, de diciembre 27 de 2023, de la Contraloría General de la República.
   Certificado de afiliación a EMSSANAR EPS SAS de diciembre 28 de 2023
8. Certificado auténtico de participación al seminario de Inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP., de diciembre 15 de 2023.
9. Hoja de vida (SIGEP)
10. Declaración de Bienes y Rentas del formato Función Pública (SIGEP), de diciembre 27 de 2023, Hoja de vida (SIGEP), de diciembre 27 de 2023.

02 ENE 202

11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo de alcalde de diciembre 27 de 2023.
12. Certificado médico de aptitud física y mental de diciembre 26 de 2023.
13. Certificado o tarjeta de situación militar de diciembre 21 de 2023.
14. Declaración de no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario REDAM. de diciembre 27 de 2023.

El compareciente hace constar que:

1.- Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.

2.- Las declaraciones consignadas en esta acta corresponden a la verdad y en consecuencia asume la responsabilidad de lo manifestado.

3.- El compareciente manifiesta que conoce la Ley y sabe que la Notaría Única del Círculo de Zarzal, Valle del Cauca, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4.- El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

La suscrita notaria, le recibe el juramento de rigor, en los términos de la Ley: **"¿JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, ¿LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS?, Contesto: SI JURO. "SI ASÍ LO HICIEREIS, DIOS Y EL PUEBLO, OS LO PREMIEN Y SI NO, QUE DIOS Y EL PUEBLO OS LO DEMANDEN"**

Se declara perfeccionada **LA POSESION** celebrada ante la ciudadanía del Municipio de Zarzal, Valle del Cauca.

**En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 8:00 horas del primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de alcalde municipal de zarzal, Valle del Cauca, a partir de esta fecha.**

**No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.**

El Posesionado,

**ALEXANDER GOMEZ SALAZAR**

La Notaria

**DRA. ALBA RUBY LOPEZ CANAS**

02 ENE 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

# DECLARAMOS

Que, **ALEXANDER GOMEZ SALAZAR** con C.C. 16.228.739 de CARTAGO - VALLE ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **ZARZAL - VALLE,** para el periodo de **2024** al **2027**, por el partido **MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICAAMPLIA (A.D.A.).**

En consecuencia, ser expide la presente CREDENCIAL, en ZARZAL (VALLE), el Sábado 4 de noviembre del 2023.

María del socorro Sandoval Rojas
**Miembro de la comisión escrutadora**

Juan Guillermo Herrera Quiroga
**Miembro de la comisión escrutadora**

Andrés Vélez Zuleta
**Secretario de la comisión escrutadora**

Powered by CamScanner

ACUERDO 614

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ADEMAS DE ESTABLECER LA CREACION DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALEL DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO DE ZARZAL, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en el numeral cuarto (4) del artículo 313 de la Constitución Política, en el numeral sexto (6) del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, en la Ley 687 de 2001; y en la Ley 1276 de 2009;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. **CREACIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR.** Crease la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del municipio de Zarzal, Valle del Cauca, como recurso de obligatorio recaudo para la dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano, y centro vida para la tercera edad, hasta por el termino de 10 años.

Estos recursos se destinarán para las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas, de tal manera que contribuyan a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Por lo que podrán ser utilizados para la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento del centro de bienestar, Centro de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores.

PARAGRAFO PRIMERO: El producto de dichos recursos será distribuidos así: 70% para la financiación de los centros vida y 30% para el financiamiento del Centro de Bienestar o Centro de Protección Social del adulto mayor.

PARAGRAFO SEGUNDO: Autorizase al alcalde Municipal para la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor a partir de la vigencia fiscal 2025, hasta por la suma de TRECE MIL MILLONES DE PESOS ($13.000.000.000).

ARTICULO SEGUNDO. Sujeto Activo. El Municipio de Zarzal es el sujeto activo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y, en virtud de ello, radican en el a través del Departamento Administrativo de Hacienda las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

ARTICULO TERCERO Sujeto Pasivo. Son sujetos pasivos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor quienes celebran de todos los contratos y sus adiciones, según lo estipulado en la Ley 1276 de 2009 en su artículo 4, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 687 de 2001.

ARTICULO CUARTO Hecho Generador. Es hecho generador de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, la celebración de todos los contratos y sus adiciones con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Zarzal, en su administración central y con las entidades descentralizadas del primer y segundo orden municipal, además, los contratos celebrados por la personería y el Concejo Municipal de Zarzal Valle.

PARÁGRAFO. no constituye hecho generador de la estampilla para el bienestar del adulto mayor las adiciones de los contratos que se encuentren en ejecución al momento de entrar en vigencia el presente acuerdo

ARTICULO QUINTO. Base Gravable. La Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se liquidará sobre el valor total de los contratos y sus adiciones suscritos con las entidades que conforman el Prosupuesto Anual del Municipio y con las entidades descentralizadas del orden municipal.

ARTICULO SEXTO. Tarifa. El valor de la emisión de la estampilla será del cuatro por ciento (4%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de Iva. Según lo estipulado en la Ley 1276 de 2009 en su Articulo 4, El cual modifica el artículo 2° de la Ley 687 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO. Exclusiones. Están excluidos del pago de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", los convenios interadministrativos y los contratos que las entidades que conforman el presupuesto *anual* del municipio de zarzal, *suscriban con las entidades de derecho público, juntas de acción comunal.*

ARTICULO OCTAVO. Realización del pago. El pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de la ejecución de los contratos y sus adiciones

PARAGRAFO PRIMERO. En el caso de los contratos de valor indeterminado, el valor de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá liquidar y pagar de manera semestral durante la ejecución del contrato sobre el ingreso del contratista durante tal periodo, previo a la elaboración de un acta suscrita por las partes del contrato donde conste el valor de dicho ingreso. Si al finalizar el contrato no se ha cumplido un semestre completo, se liquidará y pagará sobre el ingreso percibido por el contratista durante el tiempo que hubiere transcurrido.
Para los efectos del inciso enterior, el pago efectivo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al periodo liquidado.

ARTICULO NOVENO. Beneficiarios de la estampilla Pro adulto Mayor y centros de vida: los beneficiarios de la estampilla pro adulto mayor y centros de vida, los adultos mayores de los Grupos A, B y Grupo C. de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. tal como reza en el Articulo 6°. Beneficiarios de la Ley 687 de 2001

ARTICULO DECIMO: Veeduría Ciudadana. Los Grupos de Adultos Mayores organizados y acreditados por la secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Municipio de Zarzal, serán los encargados de efectuar la veeduría sobre los recursos recaudados por concepto de la estampilla que se establece a través del presente Acuerdo, así como su destinación y el funcionamiento de los centros Vida.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Comunicación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El presente Acuerdo será comunicado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3º de la Ley 687 de 2001.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Informes Anuales; el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal presentara los 10 primeros días de cada año al Concejo Municipal de Zarzal, un informe del recaudo generado por concepto de la "estampilla para el bienestar del adulto mayor". Igualmente la secretaria de bienestar y desarrollo social presentaran un informe detallado de la destinación y la atención otorgada con los recursos obtenidos y ejecutados.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los recursos que eventualmente lleguen al municipio por el concepto de la estampilla para el adulto mayor a nivel departamental hacen parte integral de los recaudos que para el efecto se den en el Municipio de Zarzal.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Para efecto del manejo de los recursos provenientes de la Estampilla Pro-Adulto Mayor, la Administración Municipal aperturará una cuenta bancaria denominada "Estampilla Pro-Adulto Mayor de Zarzal", en la cual se depositarán todos los recursos provenientes por dicho concepto y se efectuarán los pagos de los compromisos adquiridos por el municipio para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO QUINTO. **Reglamentación.** La Administración Municipal de acuerdo a sus competencias reglamentará el presente Acuerdo, en los aspectos de Recaudo, Giro y Destinación generados por concepto de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Remisión normativa. En la aplicación del presente Acuerdo deberán observarse de manera cabal las disposiciones contenidas en las Leyes 687 de 2011, 1276 de 2009 y demás normas concordantes

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CREACIÓN DEL CENTRO VIDA: Créese el Centro Vida en el Municipio de Zarzal – Valle del Cauca, como centro de protección, promoción social y centros día para el adulto mayor del municipio de Zarzal, adscritos a la Secretaria de Bienestar y desarrollo social, al tener a cargo a la población adulta mayor de acuerdo a las competencias municipales establecidas por las normas legales vigentes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEFINICIONES: en la aplicación del presente acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

a). Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a

los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;

b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;
c). Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;

d). Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

e) Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

f) Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.

g) Geriatría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.

h). Gerontólogo. Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).

i). Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

ARTICULO DECIMO NOVENO. Servicios que ofrecerá el Centro Vida. Los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes servidos:
1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en

psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7. Encuentros Intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10. Uso de Internet.

11. Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

PARAGRAFO: La Administración Municipal con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos en Centro Vida, podrá firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

ARTICULO VIGESIMO: FINANCIACION: La Administración Municipal de Zarzal asignara los recursos recaudados por concepto de cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Esto sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado, la sociedad civil y la cooperación internacional, así como las gestiones que puedan adelantar con la Gobernación del Valle del Cauca.

PARAGRAFO: La administración Municipal asume el pago de los servicios públicos, así como el mantenimiento de la infraestructura y la dotación de los insumos, atención prehospitalaria y elementos necesarios para la prestación de los servicios.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: TALENTO HUMANO: El centro Vida deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los beneficiarios, con personal auxiliar de enfermería y cuidadores, con manipuladores de alimentos, auxiliares de servicio encargados de aseo, personal encargado de nutrición, fisioterapeuta, monitor de actividad física y psicopedagoga y todo personal que pueda brindar talleres de manualidades, culturales e intelectuales así como el personal multidisciplinario de las ciencias humanas como: psicología, Trabajo social, Psiquiatría o en su efecto una línea de atención directa con las entidades de salud para una atención inmediata del adulto mayor.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo se acogerá a lo dispuesto por la LEY 1315 DE 2009 (julio 13) por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. La cual: garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar, y centros vida o de asistencia social.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Alcalde Municipal, por una única vez durante la vigencia fiscal 2025, con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el presente Acuerdo, realizará la creación de los rubros y la inclusión en el presupuesto de ingresos y gastos de las partidas presupuestales que requiera para el recaudo y destinación de los recursos por concepto de Estampilla Pro-Adulto Mayor.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Vigencia El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero del año 2025 y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

ROBINSON SOLIS ESTUPIÑAN
Presidente

MAYLLINE ARBOLEDA HERNANDEZ
Secretaria General

ACUERDO No. 614

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que los Proyectos de Acuerdo No.600.04.026, 600.04.030 y 600.04.031 de 2024, presentados a la Corporación para su estudio por iniciativa de. NOHEMI LIBREROS RADA, EDWIN RESTREPO VALENCIA, JOSE ROBEIRO LOPEZ ARANGO, JOSE REINELIO BORBOYES ORTEGA, MILCIADES RUBIANO MAZUERA ROBINSON SOLIS ESTUPIÑAN, Concejales del Municipio y ALEXANDER GOMEZ SALAZAR en calidad de Alcalde Municipal, fueron analizado, debatido y aprobados como consta en las siguientes actas:

| | |
|---|---|
| ACTA No. 600.01.02.03.017<br>COMISIÓN DE PRESUPUESTO | Noviembre 22 de 2024.<br>PRIMER DEBATE |
| ACTA No. 600.01.01.104<br>SESIÓN PLENARIA | Noviembre 28 de 2024<br>SEGUNDO DEBATE |

MAYLLINE ARBOLEDA HERNANDEZ
Secretaria General

R E M I S I O N

A LA FECHA REMITO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO No. 600.04.026, 600.04.030 y 600.04.032 ACUMULADOS

MAYLLINE ARBOLEDA HERNANDEZ
Secretaria General

29 de Noviembre de 2024

SANCIÓN DEL ACUERDO Nro. 614 DE 2024

Noviembre 29 de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ADEMÁS DE ESTABLECER LA CREACIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Zarzal Valle del Cauca, en cumplimiento del numeral 5 literal A) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Política, estando dentro de los términos legales y sin encontrar objeción alguna al Acuerdo citado por estar ajustado conforme al ordenamiento jurídico, queda en la fecha,

SANCIONADO

ALEXANDER GÓMEZ SALAZAR
Alcalde Municipal

| | |
|---|---|
| MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE<br>Alcaldía | CÓDIGO: 180.55<br>FECHA: 06/01/2015<br>V/04<br>Sanciones y Publicaciones |

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

**ACUERDO Nro. 614 DE 2024:** "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ADEMÁS DE ESTABLECER LA CREACIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

| | |
|---|---|
| FECHA DE FIJACION: | 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 |
| HORA: | 7:00 AM |
| FECHA DE DESFIJACIÓN | 03 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| HORA: | 5:30 PM |

YAKELINE RADA CHAVERRA
Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana

FRANKLIN GIOVANNI ORELLANA MARTÍNEZ
Personero Municipal

| | | |
|---|---|---|
| Municipio de ZARZAL VALLE Alcaldía | CERTIFICACIONES<br>Página 1 de 1 | Código: 100-14<br>Versión: 005<br>Fecha: 02-01-2017 |

100.14-003

Zarzal 28 de mayo de 2020

LA DIRECTORA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

En el mes de abril del presente año, se realizó visita presencial al edificio donde funciona el CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, Carrera 9 # 11-03 Barrio la Inmaculada en este municipio.

Que a partir de dicha visita se verifico que el CENTRO VIDA de este municipio, Si cumple con los estándares y criterios establecidos en las resoluciones del MSPS 0000024 de 2017 y 0000055 del 12 de 2018 "Para renovar la autorización de funcionamiento". Artículo 3.

ANGELICA LUCUMÍ RESTREPO
Directora Local de Salud

Elaboró: Nora Lucía Carvajal, Técnico profesional de apoyo CLS
Revisó: Dr. Kevin David Erazo Sotta, Referente Local de Salud
Revisó y Aprobó: ANGELICA LUCUMÍ RESTREPO, Directora Local de Salud

**DECRETO 180.03.03.1500**
**(3 DE FEBRERO 2025)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR JOSEFINA OSPINA DE CARDONA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1251 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece "el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria".

2. Que la Política Pública Nacional de Vejez y Envejecimiento define dentro de las Metas del Eje Estratégico 1: Promoción y Garantía de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores "Promover la educación en derechos y desarrollar capacidades individuales y colectivas para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores para la participación ciudadana de las personas adultas mayores en diferentes instancias de representación local, municipal, distrital, departamental o nacional, incluidos los Consejos Territoriales de Política Social."

3. Que el Decreto 3771 de 2007 por la cual se reglamenta la administración y funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, a través del Artículo 38 establece que: "Todo municipio deberá integrar un Comité Municipal de Apoyo a los Beneficiarios de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional".

4. Que la Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"; en el Título IV estipula la creación del Consejo Nacional del Adulto Mayor.

5. Que la Ley 1276 de 2009 modificó la Ley 687 de 2001 estableciendo nuevos criterios para la atención integral adulto mayor.

6. Que la Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifique la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de vida e Instituciones de atención.

7.Que mediante la Ley 1850 de 2017 se estableciéron las medidas de protección al adulto mayor en Colombia.

8.Que el municipio de Zarzal reconoce la necesidad de implementar estrategias de atención, cuidado y promoción de la autonomía e integración social de las personas mayores en situación de vulnerabilidad, mediante la creación y reglamentación de centros especializados;

9.Que, en cumplimiento de su deber de promover políticas públicas de asistencia social, el municipio de Zarzal, a través de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, ha proyectado la puesta en funcionamiento del *Centro de Protección Social al Adulto Mayor Josefina Ospina de Cardona*, como entidad de apoyo institucional a dicha población;

10.Que el municipio de Zarzal cuenta con **EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR JOSEFINA OSPINA DE CARDONA**, la cual ha venido prestando servicios de asistencia a la población adulta mayor, sin que a la fecha exista un acto administrativo que reglamente su funcionamiento o le otorgue fundamento jurídico formal;

11.Que, en aras de garantizar la legalidad, institucionalidad, continuidad del servicio, así como la eficiente destinación de recursos públicos, se hace necesario reglamentar su existencia, estructura organizacional y lineamientos de operación;

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO. OBJETO** Créase **EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR JOSEFINA OSPINA DE CARDONA**, como una unidad funcional del Municipio de Zarzal- Valle del Cauca encargada de prestar servicios integrales a personas mayores, orientados a garantizar su protección, bienestar, dignidad, autonomía, participación y goce efectivo de derechos.

Para efectos de interpretación del presente Decreto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Persona mayor**: Toda persona con edad igual o superior a sesenta (60) años, conforme a la legislación nacional vigente.

**Centro de protección**: Establecimiento institucional que presta servicios de atención integral, cuidado y acompañamiento a las personas mayores, bajo criterios de calidad, dignidad y respeto.

**Parágrafo.** Excepcionalmente, podrán beneficiarse personas desde los cincuenta y cinco (55) años de edad, cuando acrediten una discapacidad física, mental o sensorial igual o superior al cincuenta por ciento (50%), o se encuentren en

condición de extrema vulnerabilidad económica y social. La certificación correspondiente deberá ser expedida por una ESE, EPS o ARS, según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO. CONDICIONES MÍNIMAS DE FUNCIONAMIENTO.** El Centro de Protección Social al Adulto Mayor deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos técnicos, administrativos y operativos:

1. **Condiciones nutricionales:** Las minutas alimentarias serán definidas por el Comité Administrativo, en coordinación con la Secretaría de Salud Municipal y la Secretaria de Bienestar de Desarrollo Social, con base en lineamientos del Ministerio de Salud y entidades competentes.
2. **Talento humano:** El personal deberá cumplir los perfiles y estándares definidos por la normativa nacional y municipal en materia de atención al adulto mayor, conformando un equipo interdisciplinario idóneo.
3. **Plan de atención de emergencias médicas:** Se deberá contar con un protocolo formal aprobado por la Secretaría de Salud Municipal que garantice la atención oportuna ante situaciones de urgencia.
4. **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):** El centro deberá implementar medidas de prevención y control de riesgos, evacuación, manejo de incendios y desastres, conforme a la normatividad vigente.
5. **Portafolio de servicios:** Se ofrecerán actividades que fomenten el desarrollo humano, la participación activa, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la generación de ingresos.
6. **Infraestructura:** Las instalaciones físicas deberán observar los criterios de accesibilidad, seguridad, higiene y habitabilidad establecidos por la normativa técnica y sanitaria nacional.

**ARTÍCULO CUARTO. INTEGRACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA.** El Centro de Protección fomentará la participación activa de los familiares, la comunidad, organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas, a fin de fortalecer el vínculo afectivo, la integración social y la corresponsabilidad en la protección del adulto mayor.

**ARTÍCULO QUINTO. PRINCIPIOS RECTORES.** Las actuaciones, servicios y programas del Centro de Protección se regirán por los siguientes principios:

a) **Independencia:** Acceso a condiciones básicas para una vida autónoma.

b) **Participación:** Integración activa en la vida social, familiar y comunitaria.

c) **Cuidado:** Prestación de servicios integrales de salud y asistencia.

d) **Autorrealización:** Promoción del desarrollo personal y acceso a recursos culturales, educativos y recreativos.

e) **Dignidad:** Respeto a la integridad física, moral y espiritual del adulto mayor, libres de toda forma de discriminación o maltrato.

**ARTÍCULO SEXTO. REGLAMENTACIÓN INTERNA.** La Alcaldía Municipal de Zarzal, Valle del Cauca, en coordinación con las dependencias competentes, adoptarán mediante acto administrativo el **Reglamento Interno** y el **Manual de Convivencia** del **CENTRO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR JOSEFINA OSPINA DE CARDONA.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto estará a cargo de la Secretaria de Salud y la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, sin perjuicio de las competencias de los órganos de control.

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Zarzal-Valle del Cauca a los tres (3) días del mes de febrero del veinticinco (2025)

**ALEXANDER GOMEZ SALAZAR**
Alcalde Municipal de Zarzal-Valle del Cauca

Proyectó, Aprobó Eduardo García Cárdenas

190.14-004

Zarzal 29 de mayo de 2026

LA DIRECTORA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que, en el mes de abril del presente año, se realizó visita presencial al edificio donde funciona el CENTRO DE PROTECCION Y ATENCION AL ADULTO MAYOR JOSEFINA OSPINA DE CARDONA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, ubicado en la carrera 8C Vía El Alcalá en este municipio.

Que a partir de dicha visita se verifico que el CENTRO DE PROTECCION Y ATENCION AL ADULTO MAYOR JOSEFINA OSPINA DE CARDONA, SI cumple con los estándares y criterios estipulados en las resoluciones del MSPS 000024 de 2017 y 0000055 del 12 de 2018 "Para renovar la autorización de funcionamiento". Artículo 3.

ANGELICA LOCUMI RESTREPO
Directora Local de Salud.

Elaboró: DIANA MEJIA CARMONA, Técnico profesional de apoyo SSA
Proyectó: NATALIA GIRALDO OTALVARO, Auxiliar administrativo Unidad de Salud
Revisó y Aprobó: GUSTAVO EDUARDO GOMEZ SOTO, Director Estratégico Salud



Scanned with CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| ALCALDÍA DE ZARZAL VALLE | CERTIFICACIONES<br>Página 1 de 1 | Código: 190.14<br>Versión: 005<br>Fecha: 02/01/2017 |

190.14-003

Zarzal 29 de mayo de 2026

LA DIRECTORA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

En el mes de abril del presente año, se realizó visita presencial al edificio donde funciona el CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, Carrera 9 # 11-03 Barrio la Inmaculada en este municipio.

Que a partir de dicha visita se verifico que el CENTRO VIDA de este municipio, SI cumple con los estándares y criterios estipulados en las resoluciones del MSPS 0000024 de 2017 y 0000055 del 12 de 2018 "Para renovar la autorización de funcionamiento". Artículo 3.

ANGELICA LUCUMÍ RESTREPO
Directora Local de Salud

Carrera 9 No. 10-36 | Nit: 891900624 - 0 | Página Web: www.zarzal-valle.gov.co
PBX: (602) 2219000 | Código Postal: 762520 | Email: contactenos@zarzal-valle.gov.co

Scanned with CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

**001**

Modalidad: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 1411197395229

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 0 1 0 0 0 2 4 | 6. DV: 0

10. Dirección electrónica

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Lugar de expedición: 27. País | 28. Departamento | 29. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social: MUNICIPIO DE ZARZAL

36. Nombre comercial | 37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Valle del Cauca 7 6

40. Ciudad/Municipio: Zarzal 8 9 5

41. Dirección principal: CR 9 10 30

42. Correo electrónico: alcaldia@zarzal.valle.gov.co

43. Código postal | 44. Teléfono 1: 6 0 7 2 2 1 9 0 0 | 45. Teléfono 2

## CLASIFICACIÓN

Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 4 1 2 | 1 9 0 9 0 1 2 3 | | | | | | |

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 | 8 | 1 4 1 6 4 2

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

16- Obligado a facturar por ingresos propios

42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

61. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3

57. Modo

58. CIIU

IMPORTANTE: En el evento de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), inhabilita y/o genera la inactividad y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2026-06-13 / 11:00:39AM

La información suministrada en este formulario para inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de consignar información errónea en alguno de los datos suministrados se adelantarán las actuaciones administrativas sancionatorias o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.5 del Decreto 1625 de 2016. De igual manera, declaro haber diligenciado el presente formulario de manera clara, legible, completa y coherente, y que la información aquí consignada corresponde a la realidad económica de la persona o entidad que represento.

Firma del solicitante

Se pagó el costo de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

595. Nombre: ARBOLEDA LOPEZ JOHN JAIDER

596. Cargo: Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

Fecha generación documento PDF: 25-06-2026 08:30:39PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

**001**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1411873985229

Hoja 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 1 8 0 0 6 2 4 | 0

6. DV

12. Dirección seccional

Expresión Número de 2 dígitos

24. Dirección electrónica

## Características y formas de las organizaciones

32. Naturaleza: 3

33. Forma

35. Sin personería jurídica

63. Persona vocacional

64. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

69. Entidad descentralizada con participación pública de orden nacional, departamental, municipal o distrital

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Mutuales

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Registro |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 3 | 0 1 |
| 72. Número | 7 2 | |
| 73. Fecha | 1 9 0 9 0 3 2 3 | 2 0 0 8 0 4 0 1 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 4 | |
| 76. Fecha de registro | | |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 7 6 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | |

Composición del Capital

82. Nacional

83. Nacional público

84. Nacional privado

85. Extranjera

86. Extranjero público

87. Extranjero privado

## Vigencia

80. Desde: 1 9 0 6 0 3 2 3

81. Hasta: 2 3 9 9 1 2 3 1

## Entidades religiosas y convenio

88. Entidad religiosa y convenio

Contraloría Departamental: 1 5

## Estado y Beneficio

| Ítem | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | 2 0 2 4 0 1 0 9 | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

## Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) o No. Matrícula Mercantil

96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria asignado a la sociedad matriz del extranjero con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o matriz del extranjero con EP

Forma generada con sistema MUISCA 05/09/2024 09:35:35PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio destinado para la DIAN

4. Número de formulario 141197395229

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 1 5 0 0 0 2 4 | 6. DV 0

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Tuluá

13. Buzón electrónico

Representación

91. Representación
REPRES LEGAL PRIN 1 8

92. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 1 0 1

Tipo de documento
Cédula de Ciudadan 1 3

Número de identificación
1 1 6 1 2 2 8 7 3 9

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido
GOMEZ

105. Segundo apellido
SALAZAR

106. Primer nombre
ALEXANDER

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación
FUNCIONES LEGALES 1 3

99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento
Cédula de Ciudadan 1 3

101. Número de identificación
9 4 2 3 0 5 0 5

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido
ARBOLEDA

105. Segundo apellido
LOPEZ

106. Primer nombre
JOHN

107. Otros nombres
JADER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 109. DV

110. Razón social representante legal

90. Representación
CELEGACO PARA DESCARGAR INFORM 3 2

90. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento
Cédula de Ciudadan 1 3

101. Número de identificación
1 1 2 9 7 7 5 5 9 4

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido
PEREZ

105. Segundo apellido
GARCIA

106. Primer nombre
LEYDI

107. Otros nombres
YOHANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 109. DV

110. Razón social representante legal

95. Representación

96. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

COPIA
DOCUMENTO CERTIFICADO
SIN COSTO



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 298467005

PIB
16:03:22
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de junio de 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE ZARZAL identificado(a) con NIT número 8919005240;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 230 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web; https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro Gonzalez
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 04:23:39 **PM** horas del 25/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **16228739**
Apellidos y Nombres: **GOMEZ SALAZAR ALEXANDER**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 Barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y
2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 20552 (Bogotá)
Resto del país: (601) 111
E-mail: dijin.ano-
nimo@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/06/2026 04:41:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16228739** .

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142820544** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda | Imprimir

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:42:07 horas del 25/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 16228739, Apellidos y nombres: GOMEZ SALAZAR ALEXANDER

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldia de zarzal**, con NIT 891900624-0 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 18/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*; con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normas vigentes frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co/8282/consulta

**FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES**

El (la) suscrito(a) ALEXANDER GOMEZ SALAZAR identificado con cédula No. 16.228.739 expedida 30 de Junio de 1992 en Cartago Valle, autorizo libre, expresa e inequivocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social, del Municipio de Zarzal Valle del Cauca, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policia Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Asi mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en el Municipio de Zarzal Valle del Cauca, el día Veinticinco (25) días de Junio de 2026.

ALEXANDER GOMEZ SALAZAR
Alcalde Municipal Zarzal Valle
CC:16.228.739



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 298467677

PID
16:09:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEXANDER GOMEZ SALAZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16226738:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de junio de 2026, a las 16:17:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 16228739 |
| Código de Verificación | 162287392606251617 11 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de junio de 2026, a las 16:14:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8919006240 |
| Código de Verificación | 891900624026062516144O |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WFR

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1022857**39 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es valida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificacion, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/08/2026 04:44 PM

Código Verificación: **UL1AGCQT4V**

Válida hasta: **23/09/2026**

## Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA

Que, a la fecha, el Municipio de Zarzal Valle se encuentra al día con los pagos de salarios, parafiscales y seguridad social de los empleados del Municipio. Así mismo, se certifica que está a paz y salvo en estos conceptos durante los últimos seis (6) meses, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece la obligatoriedad de estar al día en los pagos de salarios y aportes parafiscales, y el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, que requiere estar al día con los pagos de seguridad social.

Para constancia se firma en Zarzal, Valle del Cauca, a los ocho (8) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

ALEXANDER GOMEZ SALAZAR
Alcalde Municipal

Proyectó: Jhon Jader Arboleda- Tesorero
Aprobó: Jhon Jader Arboleda- Tesorero

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

# Pago exitoso

Número de autorización 134202

jueves, 04 de junio de 2026, 9:41:35 AM

## Detalle

**$190,184,700.00**
Valor Pagado

| | |
|---|---|
| IVA incluído: | $0.00 |
| Pago a: | APORTES EN LINEA |
| Débito desde: | Cuenta corriente ******8644 |
| Descripción: | nilla de aportes con clave: 9505627587 |
| Fecha y hora inicio transacción | 2026-06-04 9:39:38 |
| NIT del comercio | 9999001472382 |
| Número de factura | 9505627587 |
| Código Único de Seguimiento | 363939543 |
| Dirección IP: | 38.191.80.250 |
| Referencia 1: | 38.191.80.250 |
| Referencia 2: | NIT |
| Referencia 3: | 891900624 |

aportes en línea

# Planilla integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

RESUMEN DE PAGOS

| Subsistema | Cotización | Mora | Días | Aplicados | Valor liquidado | Intereses mora | Saldos a favor / Incapacidades | Valor a pagar |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 2) | | | 5 | | $2,187,500 | $0 | $0 | $2,187,500 |
| [illegible] | | | | | | | $0 | $866,500 |
| [illegible] | | | | | | | $0 | $1,099,200 |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) | | | 5 | | $120,200 | $0 | $0 | $120,200 |
| [illegible] | | | | | | | $0 | $938,200 |
| CCF (ADMINISTRADORAS: 1) | | | 5 | | $351,300 | $0 | $0 | $351,300 |
| [illegible] | | | | | | | $0 | $1,709,000 |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 2) | | | 5 | | $1,709,000 | $0 | $0 | $1,709,000 |
| [illegible] | | | | | | | $0 | $567,400 |
| [illegible] | | | | | | | $0 | $69,100 |
| ICBF (ADMINISTRADORAS: 1) | | | 5 | | $69,100 | $0 | $0 | $69,100 |
| [illegible] | | | | | | | $0 | $413,500 |
| ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | | | 5 | | $413,500 | $0 | $0 | $413,500 |
| [illegible] | | | | | | | $0 | $138,000 |
| ADRES (ADMINISTRADORAS: 1) | | | 5 | | $138,000 | $0 | $0 | $138,000 |
| [illegible] | | | | | | | $0 | $69,100 |
| SENA (ADMINISTRADORAS: 1) | | | 5 | | $69,100 | $0 | $0 | $69,100 |
| [illegible] | | | | | | | $0 | $69,100 |
| TOTAL | | | | | | | $0 | $6,265,700 |

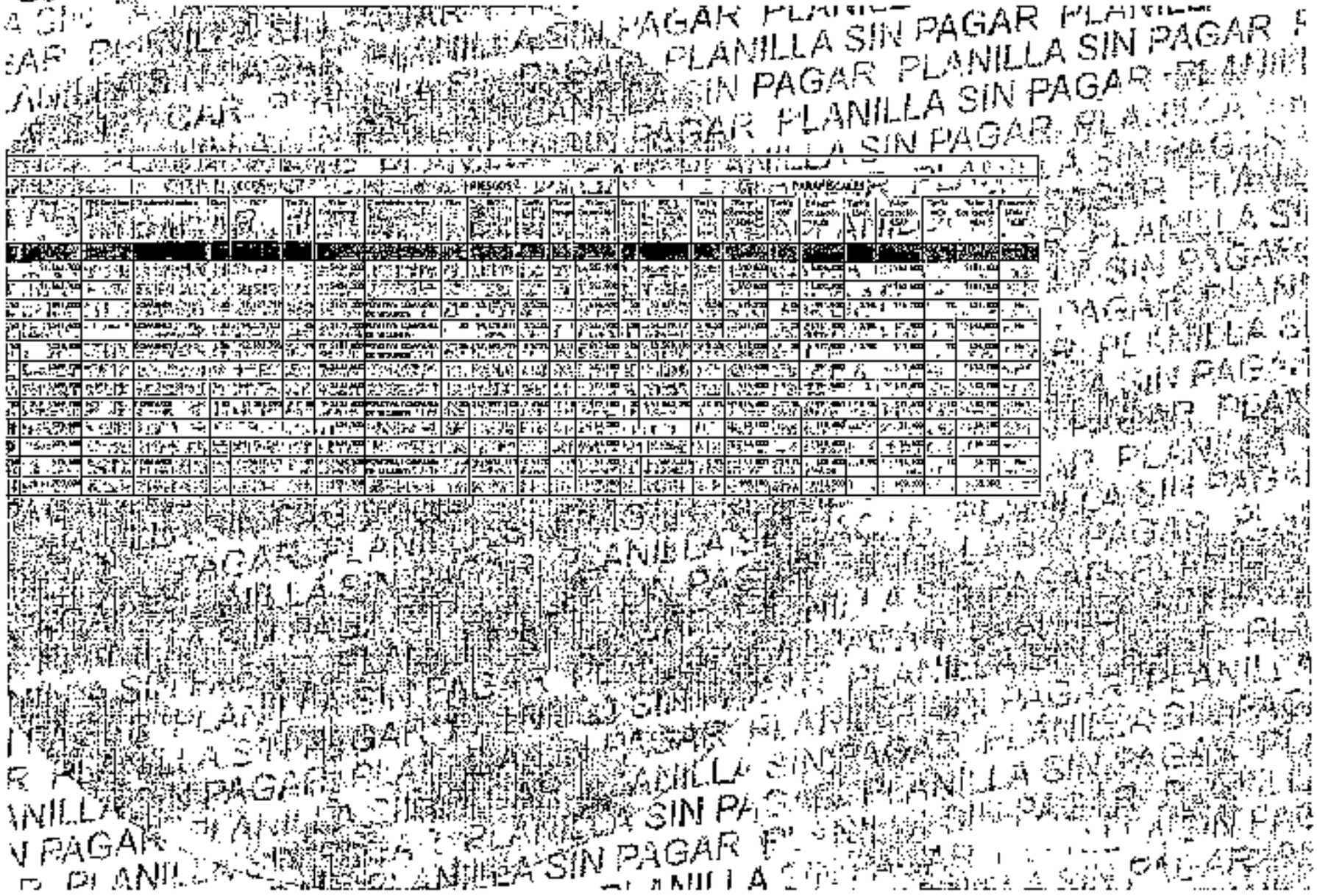
PLANILLA SIN PAGAR



2026/05/25 03:34 p. m.

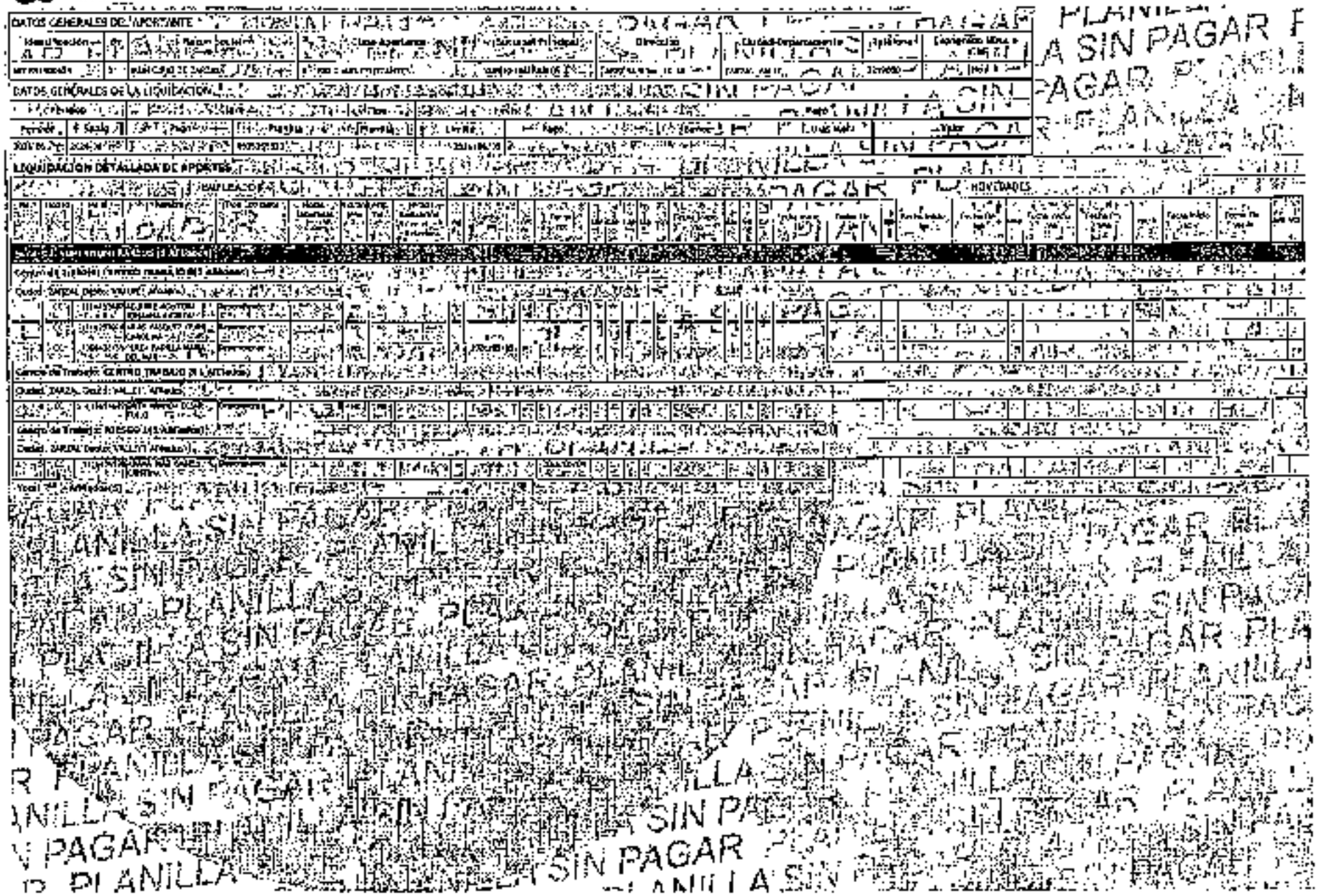
aportes en línea

# Planilla Integrada



aportes en línea

# Planilla Integrada






2026/03/25 03:34 p. m.

aportes en línea

**Planilla Integrada**



aportes en línea

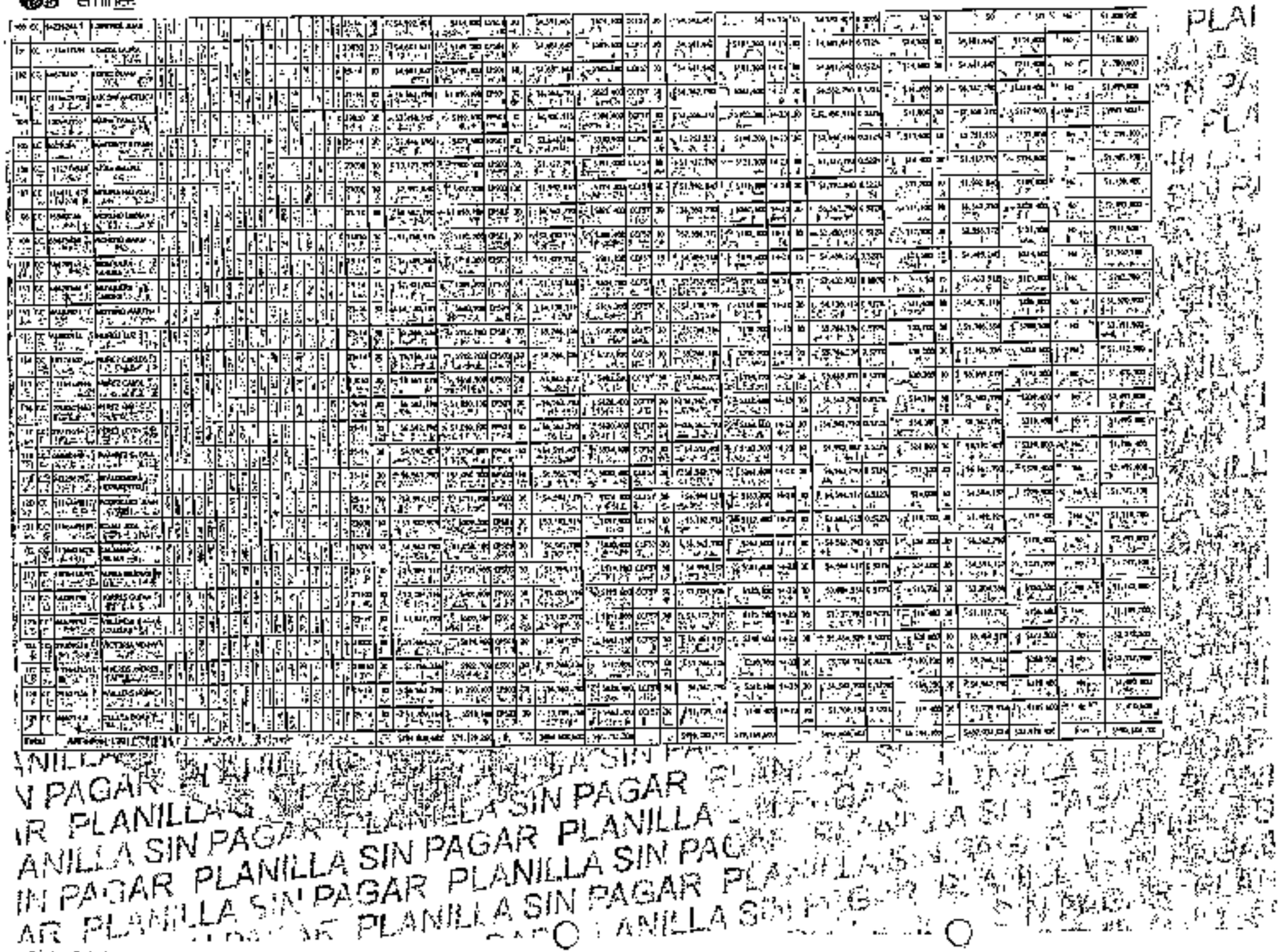
# Planilla Resumen

| RESUMEN DE PAGO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RIESGO | CODIGO | DIAS | VALOR | INTERESES MORA | SALDO A FAVOR INCAPACIDADES | VR. A PAGAR | |
| AFP (ADMINISTRADORAS: 4) | | 120 | $79,139,300 | $0 | $0 | $79,139,300 | |
| COLFONDOS | | | | | | $460,600 | |
| PROTECCION | | | | | | $511,500 | |
| PORVENIR | | | | | | $106,400 | |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) | | 120 | $6,194,300 | $0 | $0 | $6,194,300 | |
| POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | | | | | | $6,194,300 | |
| CCF (ADMINISTRADORAS: 1) | | 120 | $19,169,600 | $0 | $0 | $19,169,600 | |
| COMFENALCO | | | | | | $19,169,600 | |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 8) | | 120 | $61,713,200 | $0 | $0 | $61,713,200 | |
| CAFESALUD EPS | | | | | | $11,776,500 | |
| COOMEVA | | | | | | $11,776,600 | |
| SURA | | | | | | $440,800 | |
| SALUD TOTAL EPS | | | | | | $41,006,200 | |
| SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD | | | | | | $12,703,100 | |
| SANITAS | | | | | | $1,303,400 | |
| CAJA (ADMINISTRADORAS: 1) | | 118 | $2,402,500 | $0 | $0 | $2,402,500 | |
| ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA | | | | | | $2,402,500 | |
| ICBF (ADMINISTRADORAS: 1) | | 118 | $14,376,100 | $0 | $0 | $14,376,100 | |
| INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | | | | | | $14,376,100 | |
| SENA (ADMINISTRADORAS: 1) | | 118 | $4,797,300 | $0 | $0 | $4,797,300 | |
| MINISTERIO DE EDUCACION | | | | | | $4,797,300 | |
| SENA (ADMINISTRADORAS: 1) | | 118 | $2,402,500 | $0 | $0 | $2,402,500 | |
| SENA SENA | | | | | | $2,402,500 | |
| TOTAL | | 120 | $190,184,700 | $0 | $0 | $190,184,700 | |

PLANILLA SIN PAGAR PLANILLA SIN PAGAR PLANILLA SIN PAGAR

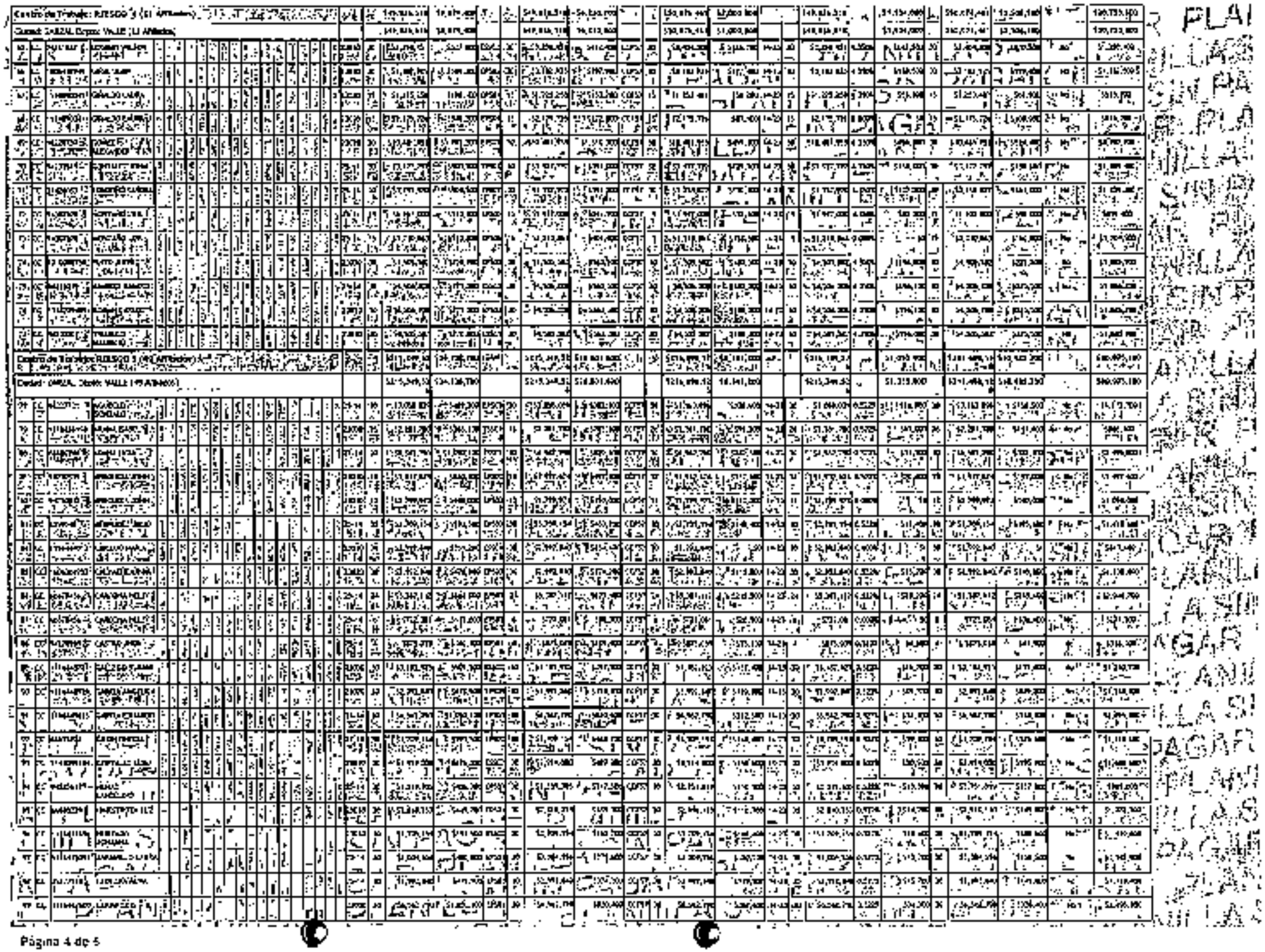
aportes en línea

## Planilla Resumen



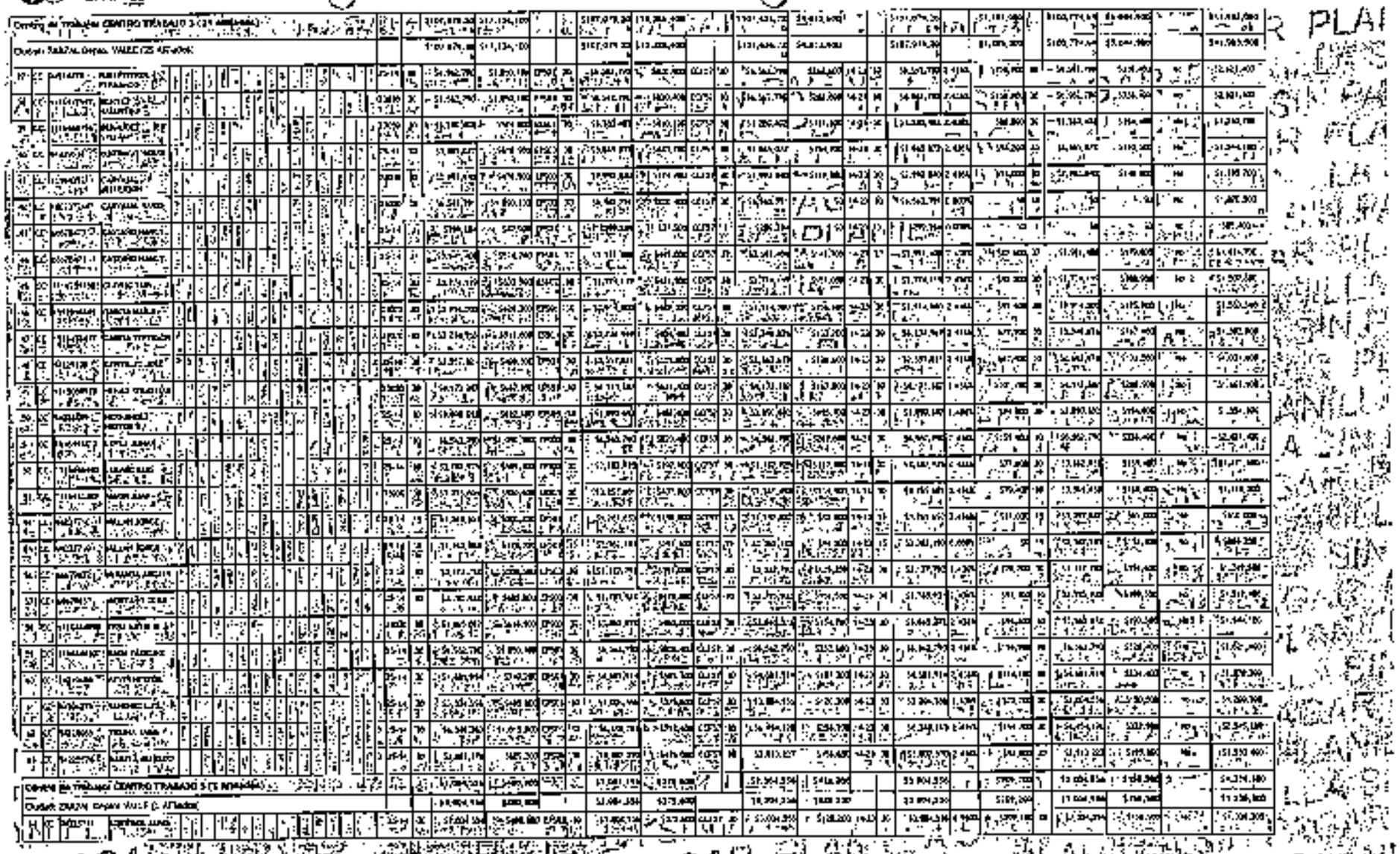
aportes en línea

# Planilla Resumen



aportes en línea

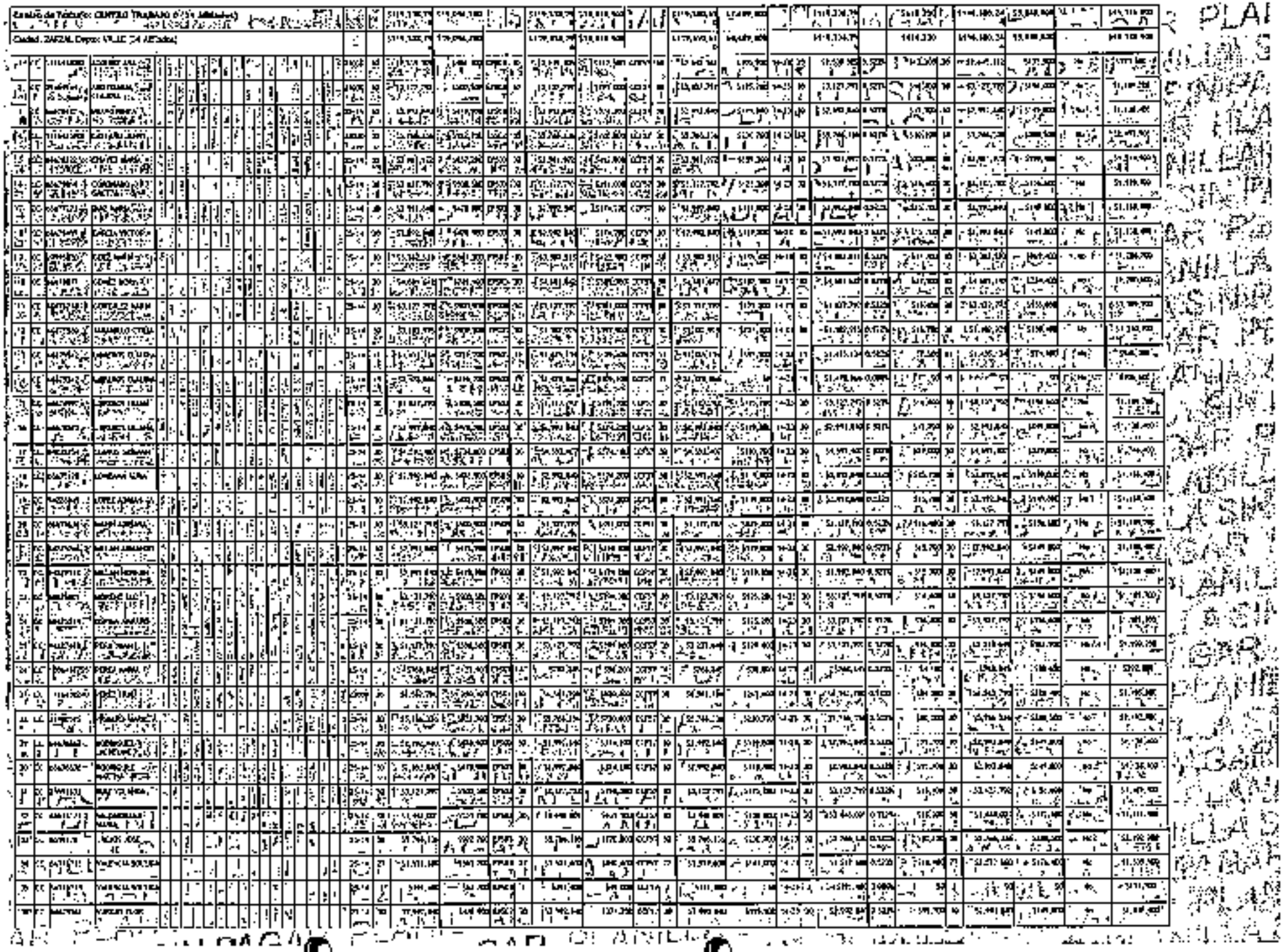
# Planilla Resumen



PLANILLA SIN PAGAR PLANILLA SIN PAGAR PLANILLA SIN PAGAR
PLANILLA SIN PAGAR PLANILLA SIN PAGAR PLANILLA SIN PAGAR
PLANILLA SIN PAGAR PLANILLA SIN PAGAR PLANILLA SIN PAGAR

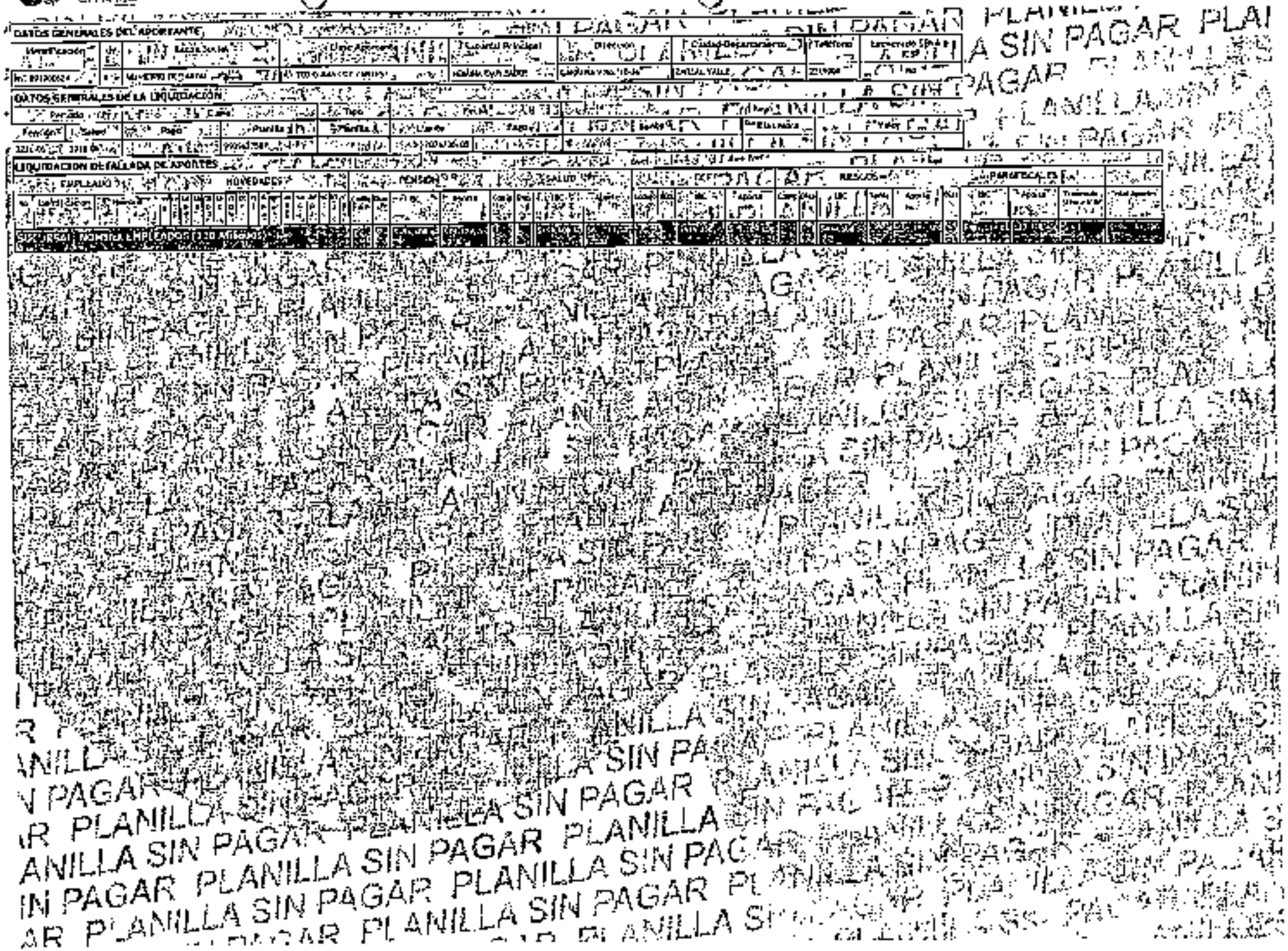
aportes en línea

# Planilla Resumen



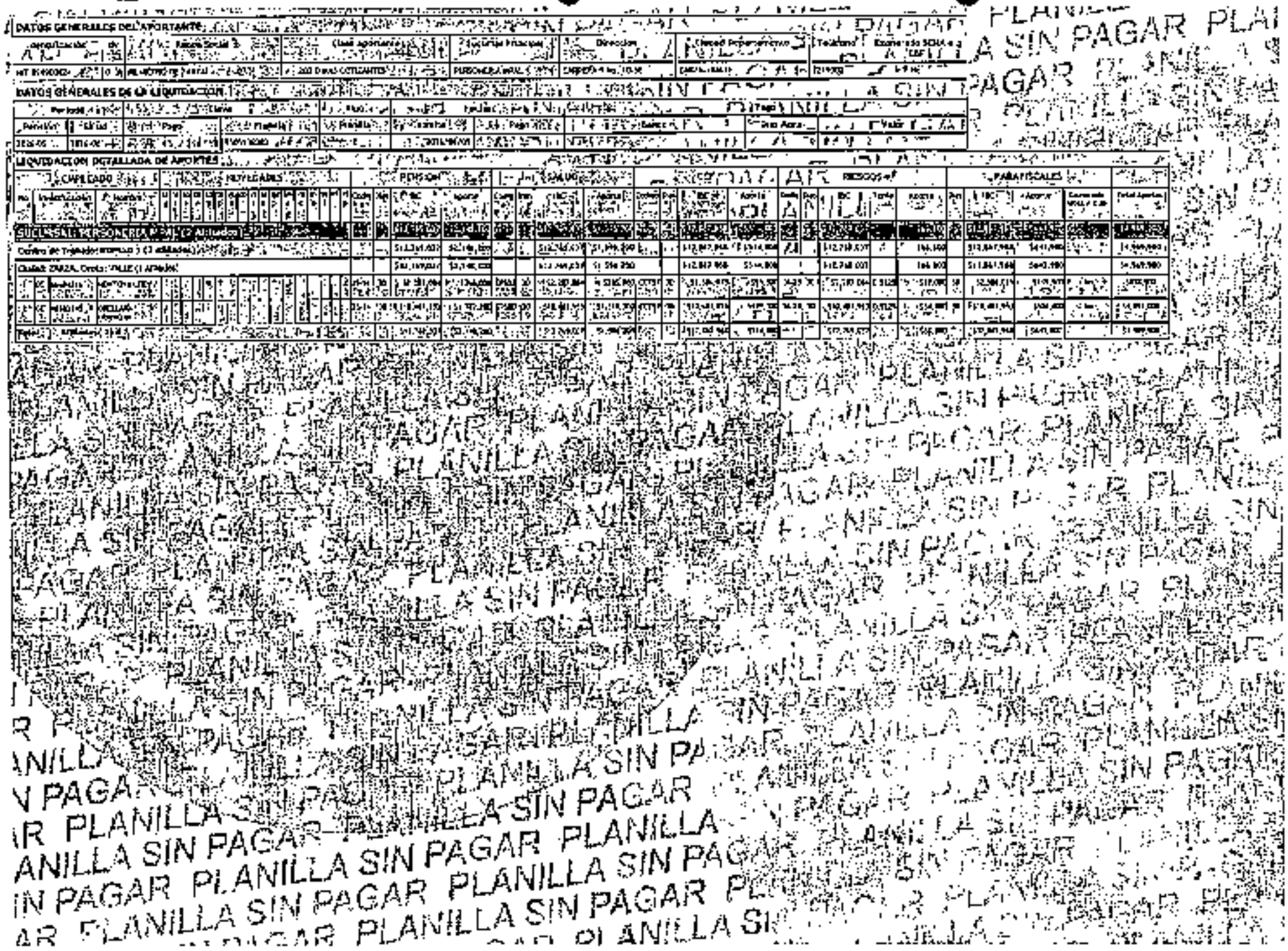
aportes en línea

# Planilla Resumen



aportes en línea

# Planilla Resumen



PLANILLA SIN PAGAR

aportes en línea

# Planilla Resumen

| RESUMEN DE PAGO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RIESGO | COTIZACIÓN | MORA | APORTANTES | VALOR COTIZACIÓN | INTERESES MORA | SALDOS A FAVOR / VALOR A PAGAR |
| ARP (ADMINISTRADORAS: 1) | | | 1 | $2,148,200 | $0 | $0 |
| | | | | | | $2,148,200 |
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) | | | 1 | $561,800 | $0 | $0 |
| | | | | | | $561,800 |
| CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | | | 1 | $514,600 | $0 | $0 |
| CCF (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | | | $514,600 |
| COMFAMA | | | 1 | $1,599,200 | $0 | $0 |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 2) | | | | | | $1,599,200 |
| ICBF | | | 1 | $385,500 | $0 | $0 |
| ICBF (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | | | $385,500 |
| SANITAS | | | 1 | $84,500 | $0 | $0 |
| ESAP (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | | | $84,500 |
| ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | | | 1 | $386,100 | $0 | $0 |
| ICBF (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | | | $386,100 |
| INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | | | 1 | $128,800 | $0 | $0 |
| ICBF (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | | | $128,800 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN | | | 1 | $84,500 | $0 | $0 |
| SENA (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | | | $84,500 |
| SENA | | | 1 | $257,600 | $0 | $0 |
| TOTAL | | | 2 | $6,149,500 | $0 | $0 |
| | | | | | | $6,149,500 |

PLANILLA SIN PAGAR PLANILLA SIN PAGAR PLANILLA SIN PAGAR

aportes en linea

# Planilla Resumen

PLANILLA SIN PAGAR

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Identificación | No. | Razón Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Dirección | Ciudad/Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
| NIT 891800424 | 0 | MUNICIPIO DE SABANETA | A 200 O MAS COTIZANTES | SABANETA | CARRERA 43A 51 SUR 50 | SABANETA | 3319000 | NO |

| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Periodo: A Cotiz | | | | | Fecha | | | Pago | | | |
| Periodo | Estado | Planilla | Tipo Id | Num Id | Nombre | Días | Salario | Días Mora | Valor | | |
| 2020-05 | PAGADO | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | | | | |

LIQUIDACIÓN DETALLADA DE APORTES

[redacted]

Centro Trabajo: [redacted]

| No. | EMPLEADO | | | NOVEDADES | | | | | | | PENSIÓN | | | SALUD | | | CCF | | | RIESGOS | | | PARAFISCALES | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Identificación | Nombre | | | | | | | | | Código | IBC | Aporte | Código | IBC | Aporte | Código | IBC | Aporte | Código | IBC | Aporte | IBC | Aporte |
| [redacted] | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

[redacted]

Centro Trabajo: [redacted]

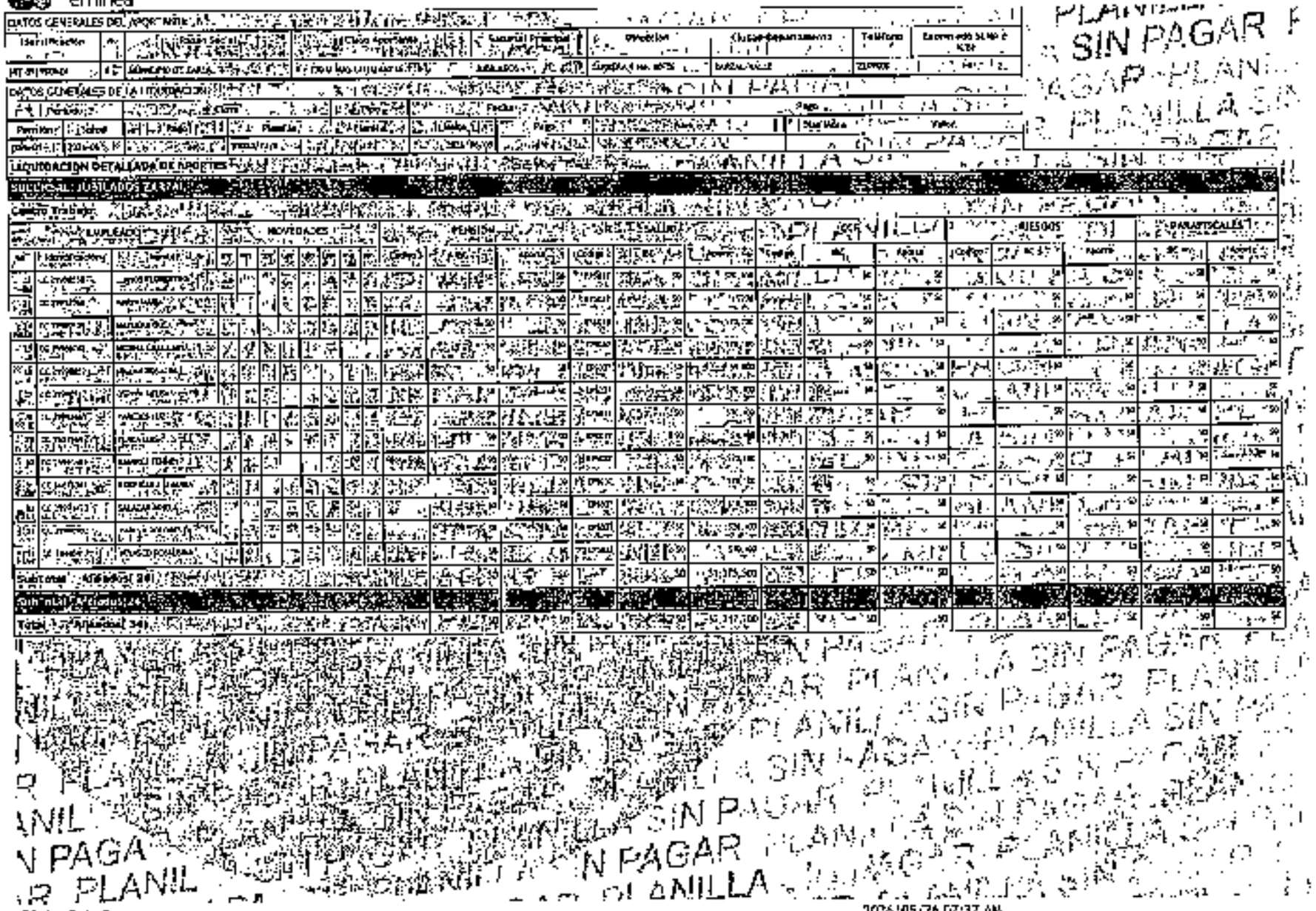
| No. | EMPLEADO | | | NOVEDADES | | | | | | | PENSIÓN | | | SALUD | | | CCF | | | RIESGOS | | | PARAFISCALES | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Identificación | Nombre | | | | | | | | | Código | IBC | Aporte | Código | IBC | Aporte | Código | IBC | Aporte | Código | IBC | Aporte | IBC | Aporte |
| [redacted] | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



2020/05/20 07:17 AM

aportes en línea

# Planilla Resumen



SIN PAGAR PLANILLA

aportes en línea

# Planilla Resumen

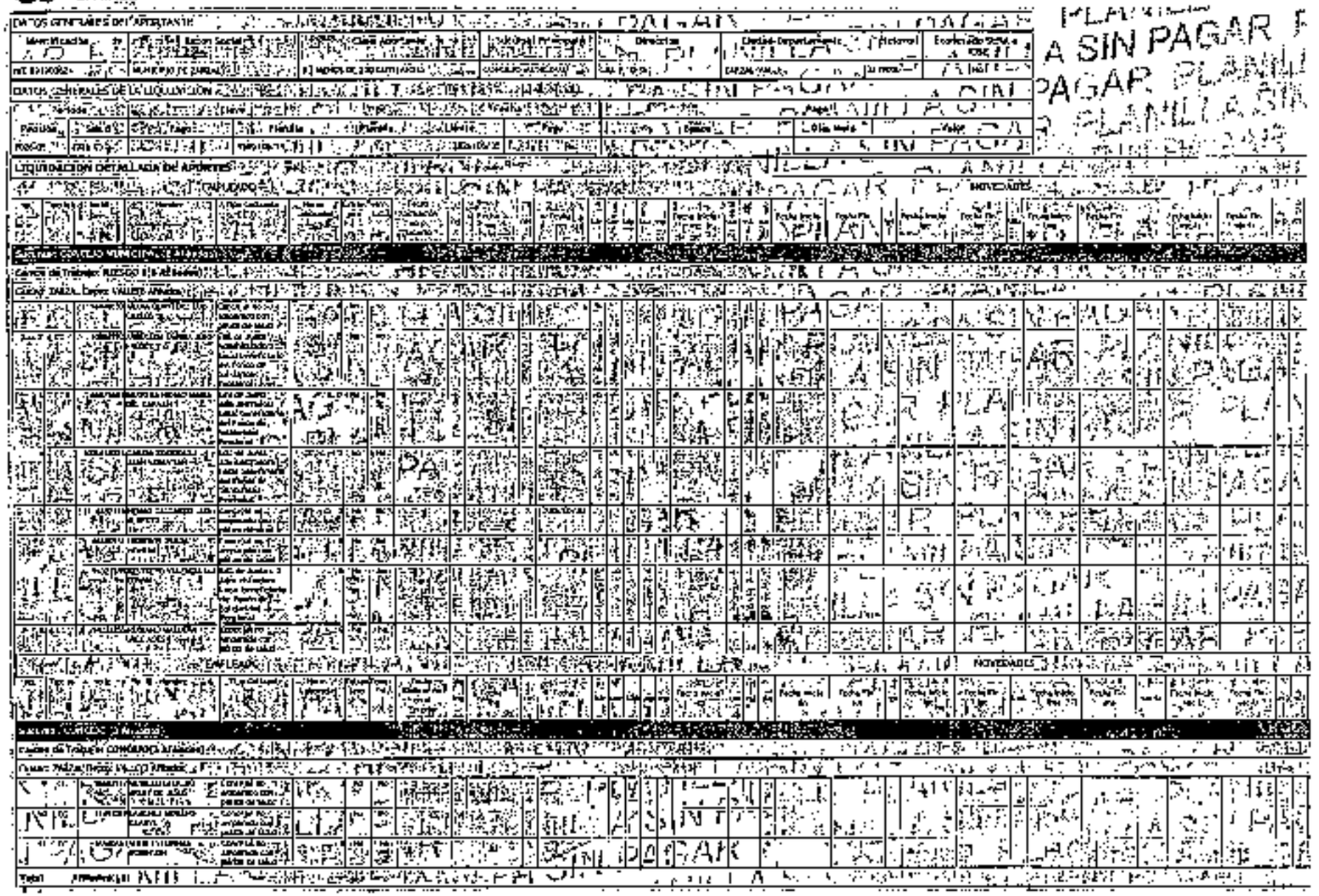





2026/05/26 07:37 AM

aportes en línea

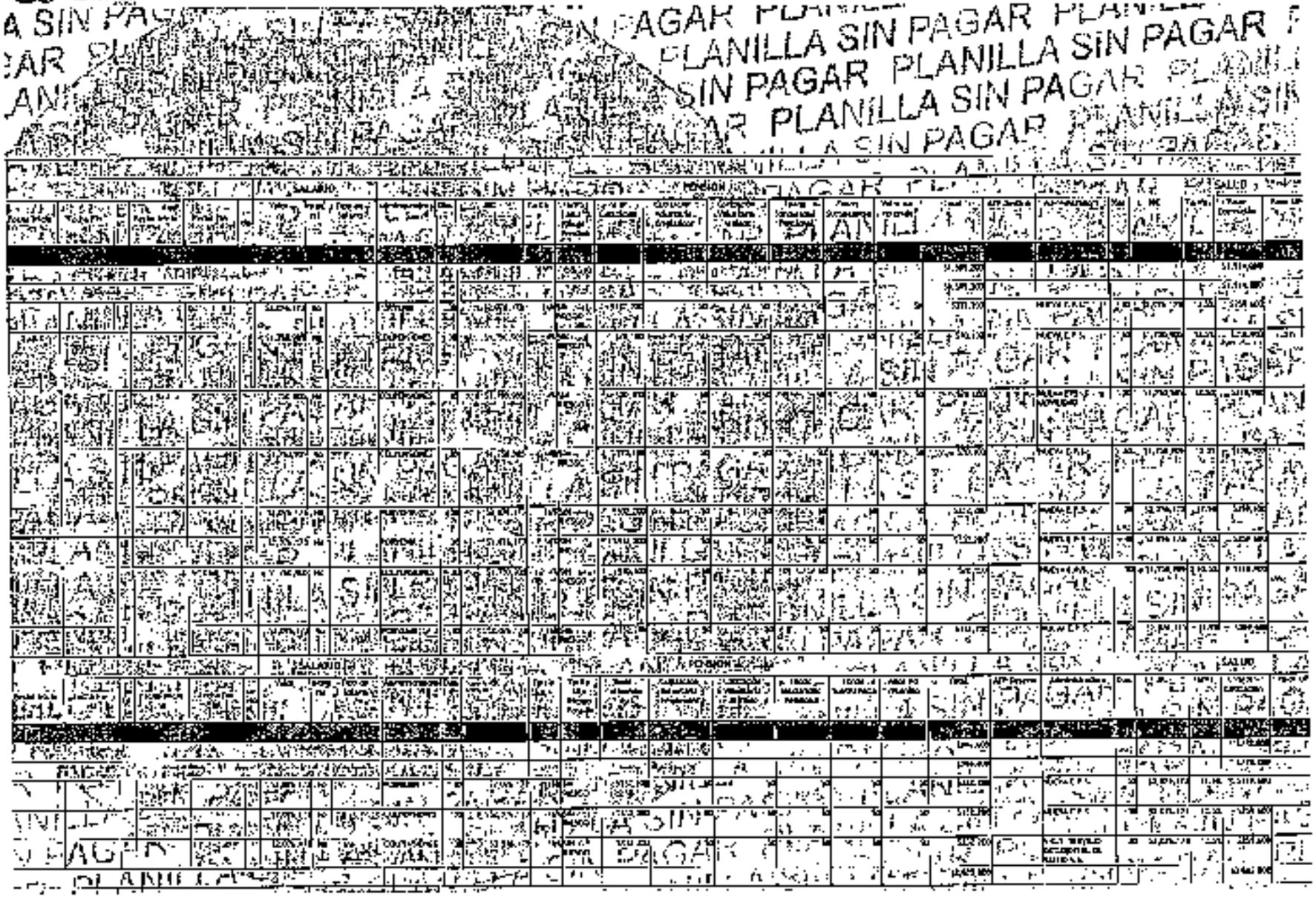
# Planilla Integrada



PLANILLA SIN PAGAR
PLANILLA SIN PAGAR

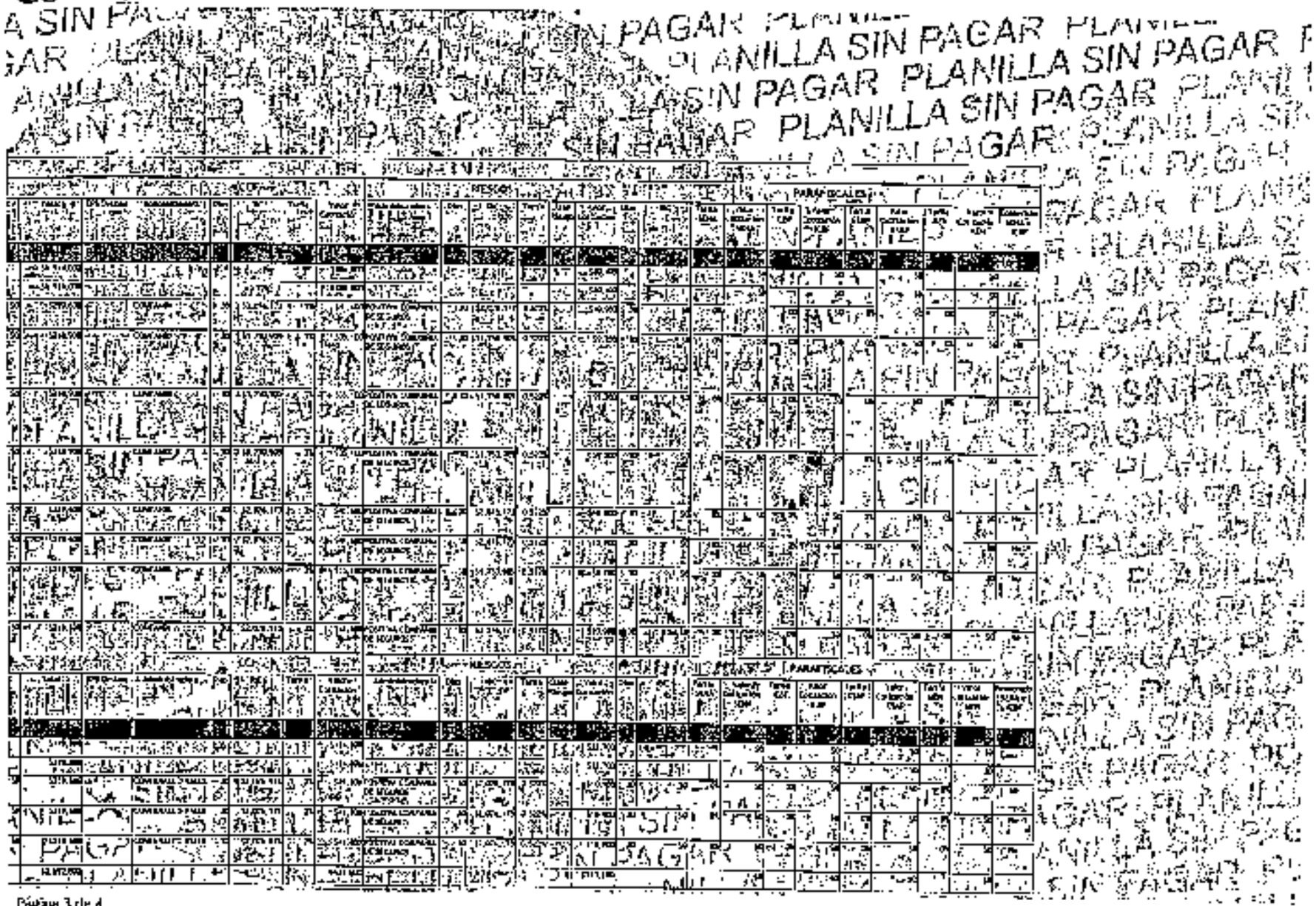


2024/05/26 08:30 a. m.


PLANILLA SIN PAGAR

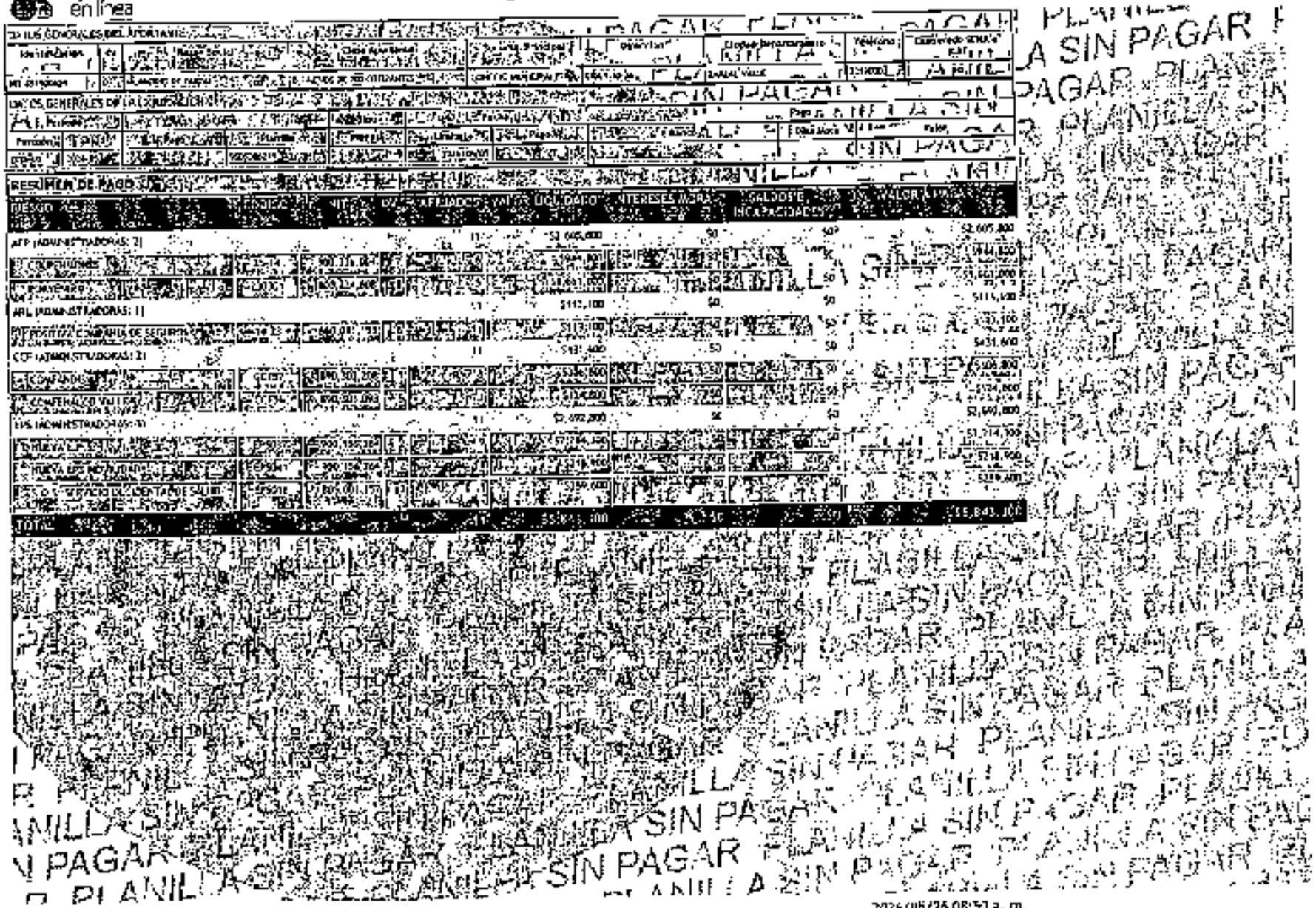
aportes en línea

**Planilla Integrada**



aportes en línea

# Planilla Integrada






2026/05/26 08:50 a. m.

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa MUNICIPIO DE ZARZAL identificado(a) con NIT 8919000240 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA DE AHORROS No. 658564697 denominada CONVENIO ESTAMPILLA ADULTO MAYOR desde el 31 de Octubre de 2025, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 25 de Junio de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cronto